

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Luis Aparicio Domínguez,
D. Manuel de Armijo Valenzuela,
D. Julio Pardo Canalis,
D. Enrique Romero Velasco y
D. Rafael Martínez Domínguez.

Segundo.—El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza los siguientes aspirantes:

D. Facundo José Sancho Rebullida,
D. Pedro Pascual de Sans,
D. Pablo Hervás Burgos,
D. Emilio Santos Corchero y
D. Alberto Galindo Tixaire.

Segundo.—El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Química general e industrial».

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Química general e industrial» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad en quienes se den, además, las condiciones siguientes:

- Ser Químico industrial, especialidad que otorga la Facultad de Ciencias, con el grado de Doctor.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

Características de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Meritos

En la conceputación de los concursantes se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

1) Los títulos docentes obtenidos en la Universidad mediante oposición (Catedrático, Profesor adjunto, Ayudante) en la asignatura de «Química industrial» o, en su defecto, de «Química técnica». Dentro de cada una de las categorías docentes, entre las que se valorará especialmente la de Catedrático de las asignaturas citadas, se tendrá en cuenta la antigüedad en el ejercicio de la cátedra, número de oposiciones ganadas, libros de carácter didáctico o tecnológico, trabajos publicados.

2) La labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de «Química industrial». Se valorará, igualmente, con especial atención la Memoria pedagógica que presentará cada concursante, y en la que se desarrollará todo lo relativo al concepto, método y fuentes de enseñanza de esta asignatura, a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que dicha organización aconseje.

3) Experiencia químico-industrial, por haber trabajado en la industria, y cuanto pueda ser expresión meritosa de dicha experiencia (publicaciones, patentes de invención, investigaciones, etc.).

4) Formación del aspirante en «Química industrial», premios obtenidos, títulos o grados no incluidos en los apartados anteriores y cuantos datos considere de interés aportar (idiomas, cargos representativos, congresos, etc.).

Constitución del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo estará integrado por:

El Director de la Escuela, que actuará como Presidente.

Un Catedrático universitario de «Química industrial» o, en su defecto, de «Química técnica», designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Un Académico numerario de la Real de Ciencias, con experiencia reconocida en «Química industrial».

Un Químico de reconocido prestigio, Doctor en «Química industrial», propuesto por la Asociación Nacional de Químicos de España.

Un Químico de reconocido prestigio, Doctor en «Química industrial», propuesto por el Consejo Superior de Colegios Químicos.

Un Químico, designado por el Instituto Nacional de Previsión.

Un Químico, representante del Ministerio de Trabajo.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general de dicho Organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva con la documentación aportada será remitida al Presidente del Tribunal, para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación, en el repetido «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal, por comunicación de oficio de su Presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.

Propuesta del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela, antes citado, el Tribunal elevará propuesta razonada del aspirante elegido a la Delegación General, para su curso a la Comisión Permanente, pudiendo proponer desierto el concurso en el caso de que ninguno de los aspirantes llegue a obtener cuatro votos.

Con arreglo a lo establecido al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el aspirante elegido deberá aportar dentro de los treinta días siguientes a la referida propuesta los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos generales al principio enumerados.

El Profesor titular así nombrado será contratado por la Escuela por periodos de cinco años, renovables, previo acuerdo de ambas partes y en función de la labor realizada. Al terminar cada periodo, la Dirección, previo informe detallado del Claustro, hará propuesta razonada de nuevo nombramiento o de rescisión del contrato correspondiente. Podrá proponer igualmente su nombramiento con carácter permanente después de seis años o más de servicios, cuando en ellos haya realizado una labor científica y pedagógica especialmente meritoria y haya demostrado una vocación indudable en el cumplimiento de su misión.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Delegado general.—9.578.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor de la cátedra de «Traumatología y Patología quirúrgica del trabajo».

Se convoca una plaza de Profesor de la cátedra de «Traumatología y Patología quirúrgica del trabajo» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad que quienes se den, además, las condiciones siguientes:

- a) Ser Doctor en Medicina y Cirugía, con título oficial expedido por la Universidad, de especialista de Traumatología y Ortopedia.
- b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

Caracteres de la plaza

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75,000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

Méritos

Se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

- 1) Los títulos docentes obtenidos mediante oposición en la Universidad (Catedrático, Profesor adjunto, Ayudante) en la asignatura de «Patología quirúrgica». Teniendo en cuenta que no existe en las Facultades de Medicina ninguna cátedra específica de «Traumatología» y existen, en cambio, Escuelas Oficiales de Especialización en Traumatología, dependientes de algunas cátedras de «Patología quirúrgica», se valorará, muy especialmente, los puestos docentes de estas cátedras, por llevar aneja la enseñanza de la citada especialidad.
- 2) Labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de la «Traumatología y Patología quirúrgica del trabajo». Se valorará, igualmente, con especial atención la Memoria pedagógica que presentará cada concursante, y en la que desarrollará todo lo relativo al concepto, método y fuentes de enseñanza de esta asignatura, a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que dicha organización aconseje.
- 3) Experiencia profesional en Traumatología, debidamente acreditada en su labor en Centros o Servicios de esta especialidad.
- 4) Formación del aspirante en Traumatología y Patología quirúrgica del trabajo, publicaciones científicas, premios obtenidos, títulos o grados no incluidos en los apartados anteriores y cuantos datos consideren de interés aportar (idiomas, cargos representativos, congresos, etc.).

Constitución del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela de Medicina del Trabajo, estará integrado por:

- El Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
- Un Catedrático de «Patología quirúrgica» de la Universidad que preste especial atención y preferencia dentro de su cátedra a la enseñanza y práctica de la Traumatología, designado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Un Académico de la Real de Medicina, con actividad y prestigio reconocido en Traumatología.
- Un representante de la Dirección General de Sanidad acreditado en Traumatología.
- Un Traumatólogo de reconocido prestigio, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.
- Un Traumatólogo, designado por el Instituto Nacional de Previsión.
- Un Traumatólogo, representante del Ministerio de Trabajo.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado general de dicho Organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación. Transcurrido ese plazo se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva con la documentación aportada será remitida al Presidente del Tribunal, para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación, en el repetido «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal, por comunicación de oficio de su Presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.

Propuesta del Tribunal

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela, antes citado, el Tribunal elevará propuesta razonada del aspirante elegido a la Delegación General, para su curso a la Comisión Permanente, pudiendo proponer desierto el concurso en el caso de que ninguno de los aspirantes llegue a obtener cuatro votos.

Con arreglo a lo establecido al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el aspirante elegido deberá aportar dentro de los treinta días siguientes a la referida propuesta los documentos que acrediten todos y cada uno de los requisitos generales al principio enumerados.

El Profesor titular así nombrado será contratado por la Escuela por periodos de cinco años, renovables, previo acuerdo de ambas partes y en función de la labor realizada. Al terminar cada periodo, la Dirección, previo informe detallado del Claustro, hará propuesta razonada de nuevo nombramiento o de rescisión del contrato correspondiente. Podrá proponer igualmente su nombramiento, con carácter permanente después de seis años o más de servicios, cuando en ellos haya realizado una labor científica y pedagógica especialmente meritoria y haya demostrado una vocación indudable en el cumplimiento de su misión.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Delegado general.—9.579.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Psicología médica industrial».

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Psicología médica industrial» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad que quienes se den, además, las condiciones siguientes:

- a) Reunir la doble condición de Psicólogo oficialmente reconocido y Doctor en Medicina.